FUNDACION
PROMOVIENDO
Y MEJORANDO VIDAS
Nit. 900975859-8

PROPUESTA

PRESTACION DE SERVICIOS EN LA EXTENSION AGROPECUARIA RURAL Y DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA, A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLÁNTICO

PRESENTADO POR

FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS – FUNDAPROVI

ASESORES INTEGRALES EN PROYECTOS PRODUCTIVOS Y AMBIENTALES

PRESENTADO A

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO ATLÁNTICO

Dr. YENIS OROZCO BONETT

ALCALDESA

ENERO 2026

CONTENIDO

1. OBJETO DE LA PROPUESTA

2. INTRODUCCION

3. UBICACIÓN DEL MUNICIPIO

4. OBJETIVO GENERAL

5. OBJETIVOS ESPECÍFICO

6. MARCO LEGAL

7. IMPACTO SOCIOECONOMICO

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

9. JUSTIFICACION

10. PLAZO DE EJECUCION.

11. LUGAR DE EJECUCION.

12. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

13. FORMA DE PAGO.

14. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

15. REGISTRO DE EXPERIENCIAS.

16. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

1. OBJETO DE LA PROPUESTA

El Municipio de Malambo Atlántico, en cumplimiento a esta Ley y que en su Artículo 24 especifica que “Servicio púbico de extensión Agropecuaria. La extensión Agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público y descentralizado, y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y genera competencias en los productores Agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva, practicas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria, corresponden a los Municipios y distritos quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia con las de otros Municipios y/o el Departamento al que pertenece a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDARET.

2. INTRODUCCION

Es un reto para la actividad Agropecuaria Nacional, el estar preparados frente a los posibles cambios de la política internacional como lo es la globalización, viendo como importadores, la llegada de productos Agropecuarios en especial lácteos y cárnicos de Países con ganaderías altamente tecnificadas, donde sus productos gozan de mejores atributos de calidad, precio y presentación todo ello gracias a la investigación y extensión de la técnica y la tecnología en sus entornos biológicos. Ahora la palabra “competitivo” toma auge en el pequeño y gran productor a nivel nacional.

En el caso específico del municipio de Malambo, la extensión agropecuaria se constituye en un mecanismo indispensable para atender problemáticas estructurales persistentes, tales como la baja productividad agrícola, la limitada diversificación de cultivos, el uso inadecuado de los recursos naturales, la escasa tecnificación, la falta de asistencia técnica permanente y el limitado acceso a insumos, infraestructura productiva y canales de comercialización. Estas condiciones han afectado de manera directa la sostenibilidad económica de los pequeños productores rurales y la seguridad alimentaria local.

Adicionalmente, la prestación efectiva del servicio de extensión agropecuaria permite promover prácticas productivas sostenibles, la adaptación al cambio climático, la inclusión de mujeres y jóvenes rurales, el fortalecimiento del tejido asociativo campesino y la generación de ingresos dignos a partir del desarrollo de proyectos productivos viables y sostenibles.

El Municipio de Malambo, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le han sido asignadas, reconoce la necesidad prioritaria de apoyar y fortalecer el sector campesino del territorio, teniendo en cuenta que el municipio posee una vocación agropecuaria histórica que ha representado un pilar económico, social y cultural para numerosas familias rurales. No obstante, en las últimas décadas se han evidenciado retrocesos significativos en la productividad rural, fragmentación del tejido organizativo campesino y una débil articulación con las políticas técnicas agropecuarias, lo que ha generado mayores niveles de vulnerabilidad económica y social.

Frente a este panorama, resulta urgente e inaplazable la implementación de estrategias integrales de fortalecimiento rural que incluyan procesos de formación técnica, jornadas de extensión agropecuaria, asistencia técnica directa en campo y acompañamiento permanente a los pequeños productores, en el marco de los programas institucionales que adelanta la Administración Municipal a través de la UMATA.

Así mismo, el plan de Desarrollo “Nos Mueve Malambo”, adoptado como hoja de ruta de la gestión pública local, contempla en su línea estratégica “Malambo Competitivo” acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos productivos rurales y campesinos, promoviendo el desarrollo agropecuario bajo criterios de productividad, sostenibilidad, innovación y equidad territorial, como base para dinamizar la economía local, reducir brechas sociales y mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales.

Otro reto de la administración publica esta en el estímulo a la inversión rural dirigido a ese segmento que trabaja la unidad mínima productiva (UAF), primero conociéndolo en cuanto a sus intenciones de inversión y capacitándolo con nuevas técnicas de producción en todo el ente productivo razón que es origen de esta propuesta.

La empresa Agropecuaria hoy por hoy, requiere gestión en factores tales como la organización, coordinación, uso racional de recursos, generación de utilidades y lo más importante proyección a futuro bajo la línea de la Asociatividad. Es necesario

pensar en la producción Nacional como un sistema y luego llegar a ese subsistema de la Región Caribe más específicamente el Departamento del Atlántico, como mercado potencial para implementar proyectos integrales de asesoría técnica, que dentro de las posibilidades de cada usuario pueden ser de extensión o de puesta en marcha.

Así mismo, la articulación de esfuerzos técnicos y financieros mediante este proceso contractual resulta necesaria para lograr impactos que, de manera individual, no serían viables, permitiendo maximizar el alcance de las acciones, mejorar la productividad agropecuaria, fortalecer las capacidades de los pequeños productores y contribuir de manera efectiva al desarrollo rural sostenible del municipio.

En consecuencia, la presente contratación se erige como un instrumento idóneo, pertinente y necesario para materializar los fines del Estado, garantizar los derechos del campesinado, promover el desarrollo local y mejorar la calidad de vida de la población rural del municipio de Malambo.

3. UBICACIÓN DEL MUNICIPIO (Municipio de Malambo)

Geografía:

Descripción Física: El municipio de Malambo se localiza al Noroeste del Departamento del Atlántico, sobre el Río Magdalena, distando de la ciudad de Barranquilla 12 kilómetros por la Vía Oriental, la que es recorrida mediante el sistema de transporte terrestre. Tiene una extensión de 9.889.80 Hectáreas, lo que representa un 3.2% de la superficie total del departamento.

Sus coordenadas son:

Latitud: 10° 52' Norte

Longitud: 74° 47' Oeste.

La extensión superficiaria del municipio de Malambo es de 10.800 Hectáreas, es decir 108 Km2, que representa con relación a la superficie del Departamento el 2,92 %. De este total, 359 corresponden a cuerpos de agua.

El área urbana tiene en la actualidad una superficie de 2.460,47 Hectáreas que representan el 24,88 % de la superficie total del municipio. De estas 697,66 se encuentran urbanizadas. La altura sobre el nivel del mar es de 10 Mts.

Límites del municipio:

El Municipio de Malambo limita actualmente de la siguiente manera:

Por el norte: Con el municipio de Soledad

Por el sur: Con los municipios de Sabanagrande y Polonuevo

Por el este: Con el Río Magdalena

Por el oeste: Con los municipios de Galapa y Baranoa.

Malambo, junto a los municipios de Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad y Galapa conforman la subregión N°1 (Área Metropolitana).

Extensión total: 108 Km2

Extensión área urbana: 24.6 Km2

Extensión área rural: 70.7 Km2

Altitud de la cabecera municipal: 10 metros sobre el nivel del mar

Temperatura media: 28º C

Distancia de referencia: 12 Km de Barranquilla

Economía:

Desde el punto de vista territorial, económico, social, administrativo y tecnológico, dependen en gran medida del centro capital, Barranquilla, ante circunstancias propiciadas por la debilidad de las actividades socio-económicas locales. Frente a ese hecho se requiere potenciar recursos que asociados a las actividades turísticas y recreativas contribuyan a iniciar actividades productivas alternativas que contribuyan a la generación de una base económica de mayor consistencia y sentido redistributivo hacia el conjunto de la población.

Ecología:

El relieve se caracteriza por ser de tierras planas regadas por el Río Magdalena, en las cuales se practica la ganadería y la agricultura representada en el cultivo del algodón, el arroz, el millo y la yuca.

Los elementos hidrográficos que forman parte del sistema estructurante general están asociados a la cuenca del río Magdalena y las subcuencas de las Ciénaga de

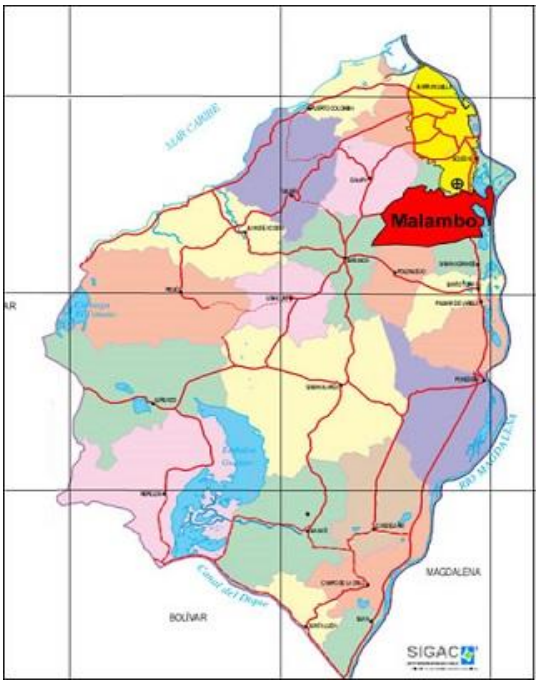
Malambo y Bahía en el costado oriental, y en el costado occidental las microcuencas de los arroyos San Blas, Madama y Caracolí.

El Río Magdalena es la corriente hidrográfica de mayor importancia en el Municipio de Malambo, que lo recorre en sentido sur – norte, comunica la estructura urbana con el departamento del Magdalena.

El arroyo San Blas, divide la estructura urbana, su caudal y longitud de recorrido

son las de mayor importancia en el territorio urbano del municipio de Malambo. Dichas corrientes se constituyen en las principales líneas de conexión ambiental entre el área rural y el área urbana.

Mapa No. 1 - División Político administrativa del Municipio de Malambo Atlántico.



4. OBJETIVO GENERAL

El proyecto tiene como finalidad mejorar la productividad y sostenibilidad de las unidades agropecuarias del municipio de Malambo, mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas, productivas y organizativas de cuatrocientos cincuenta (450) pequeños productores rurales, quienes serán los beneficiarios directos del servicio de extensión agropecuaria y asistencia técnica directa.

Las acciones estarán orientadas a la adopción de buenas prácticas agropecuarias, el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales, la mejora de los procesos productivos, la diversificación de las actividades agropecuarias y el acompañamiento técnico permanente en campo, de acuerdo con las condiciones del territorio y las necesidades de los productores.

Así mismo, el proyecto contempla procesos de capacitación y transferencia de conocimiento, que permitan fortalecer la toma de decisiones productivas, mejorar la calidad de los productos, reducir riesgos y contribuir a la generación de ingresos y a la seguridad alimentaria de las familias rurales.

De manera complementaria, se promoverá el fortalecimiento del tejido asociativo campesino y la articulación entre productores, facilitando el acceso a programas institucionales, insumos, asistencia técnica y oportunidades de comercialización.

Como resultado de estas acciones, el proyecto generará un impacto indirecto en más de seiscientas (600) personas, correspondientes a los núcleos familiares de los productores beneficiarios y a sus entornos comunitarios, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida y al desarrollo rural del municipio.

Finalmente, el alcance del proyecto incluye la articulación de esfuerzos institucionales y comunitarios, con el fin de optimizar recursos, garantizar la continuidad del acompañamiento técnico y fortalecer un modelo de desarrollo rural sostenible en Malambo.

5. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Caracterización y diagnóstico socioeconómico y productivo de los pequeños productores rurales, mediante el levantamiento de información en campo, con apoyo del equipo técnico y social, que permita identificar las condiciones actuales de las unidades agropecuarias, sus principales necesidades, limitaciones y oportunidades productivas, así como establecer la línea base del proyecto.

2. Acompañamiento técnico para la entrega y correcta utilización de equipos, herramientas e insumos agropecuarios, destinados al fortalecimiento inmediato de las unidades productivas rurales.

3. Elaboración de registros técnicos, actas de entrega y soportes fotográficos, que permitan evidenciar la correcta ejecución de las actividades, el uso

adecuado de los insumos entregados y la trazabilidad del proceso, como insumo para los informes técnicos y administrativos del contrato.

4. Organización y apoyo logístico a actividades de integración, reconocimiento y participación campesina, orientadas a fortalecer la identidad rural, la cohesión social y el reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional, incluyendo la realización de jornadas pedagógicas, culturales y demostrativas relacionadas con la actividad agropecuaria.

5. Ejecución de procesos de capacitación, formación y asistencia técnica directa, mediante jornadas presenciales, visitas técnicas en campo y acompañamiento especializado, enfocadas en buenas prácticas agrícolas y pecuarias, manejo sostenible de suelos y aguas, uso eficiente de insumos, diversificación productiva, adaptación al cambio climático y fortalecimiento de capacidades productivas.

6. Asesoría técnica para la formulación, estructuración y fortalecimiento de proyectos productivos rurales, de manera individual o colectiva, orientados a mejorar la productividad, la sostenibilidad económica y el acceso a programas de apoyo institucional, priorizando iniciativas agrícolas y de hortalizas acordes con la vocación productiva del territorio.

7. Acompañamiento técnico y social para el fortalecimiento de infraestructuras rurales de uso comunitario, orientado a la mejora de espacios destinados a la actividad campesina y al desarrollo rural, incluyendo la elaboración de diagnósticos técnicos, recomendaciones de mejoramiento y apoyo en la articulación institucional para su intervención.

8. Apoyo técnico para el mejoramiento de sistemas comunitarios de acceso al agua y energía para uso agropecuario, mediante la identificación de necesidades, formulación de recomendaciones técnicas y acompañamiento a procesos de adecuación que contribuyan a la sostenibilidad productiva, el uso eficiente de los recursos naturales y la mejora de las condiciones de vida en el sector rural.

9. Articulación interinstitucional y comunitaria, promoviendo la coordinación con entidades públicas, organizaciones campesinas y actores locales, con el fin de optimizar recursos, fortalecer redes de apoyo y garantizar la sostenibilidad de las acciones desarrolladas en el marco del contrato.

10. Elaboración y presentación de informes técnicos y administrativos periódicos y finales, que den cuenta del avance, resultados y cumplimiento del objeto contractual, incluyendo indicadores de gestión, registros de actividades realizadas, evidencias fotográficas y recomendaciones para la continuidad del servicio de extensión agropecuaria.

6. MARCO LEGAL

EL CONGRESO DE COLOMBIA

En virtud del procedimiento legislativo especial para la Paz, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones. (Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017)

7. IMPACTO SOCIOECONOMICO

La economía campesina en contraste con la globalización queda alienada y representada como un mínimo proceso en este gran movimiento económico, los pequeños productores rurales que desean estar ligados a relaciones capitalistas, no poseen los factores de producción necesarios, ni los conocimientos para enfrentarse a un mundo comercialmente capitalizado.

Es importante en este panorama el acompañamiento a las comunidades rurales y organizar sus ideas de Agro negocio, ya que van en pro de su bienestar, pero sobre todo de su sostenibilidad en el tiempo. Teniendo en cuanta lo antes mencionado, resulta importante la elaboración de un plan de extensión Agropecuario para los pequeños productores Agropecuarios del Municipio, en donde se le haga un riguroso acompañamiento y fortalecimiento en sus respectivas actividades productivas, dándole un enfoque en innovación Agropecuaria la cual , servirá a estas comunidades rurales, a que se involucren en los procesos y proyectos productivos, que buscan la utilización colectiva de la tierra para generar mejores ingresos y por ende al mejoramiento de la calidad de vida de cada una de estas Familias. Todo esto en cumplimiento a la nueva ley 1876 del 29 de diciembre de 2017.

Esta propuesta tiene el alcance pleno de beneficiar a todos los pequeños y medianos productores Agropecuarios rurales y urbanos que hagan parte del Municipio de Malambo, que quieran y tengan todas las ganas de aprender a tener una mejor calidad de vida.

9. JUSTIFICACION

Analizando la situación por la que está pasando el sector Agropecuario del Departamento del Atlántico, empezando específicamente por la escasez de lluvias por el actual verano, la cual tenemos claro que es un caso climático de todos los años y nadie es culpable de ello, si surten ciertas problemáticas que es de revisar por parte de las entidades que le correspondan. Dentro de estas necesidades urgentes que está viviendo el 65% del Campesinado tradicional del Municipio de Malambo Atlántico, podemos enumerar las siguientes:

- Falta de Semillas certificadas para siembra.
- Falta de adecuación y mantenimientos de Jagüeyes, reservorios de agua y represas.
- Falta de adecuación y mantenimiento de vías terciarias.
- Falta de políticas claras, en temas de asegurar la comercialización de sus productos.
- Falta de paquetes tecnológicos en sistemas productivos.

Cabe resaltar que existen muchas más necesidades, pero quizás estas son las más relevantes las cuales requieren prioridad en solución.

Nosotros como profesionales de la FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS - FUNDAPROVI, con experiencia extensionismo rural de algunos Municipios de la región caribe, nos convertimos en la voz del campesinado del Municipio, ya que somos nosotros quienes a diario vivimos estos problemas y no tenemos forma ni medios, para darle soluciones, ya que no somos ordenadores de gastos y nuestros presupuestos son muy limitados. Por todo esto antes mencionado, y aprovechando esta propuesta nos permitimos también informar que es sumamente importante la ejecución de la misma, ya que está en juego la producción y comercialización agrícola y pecuaria del sector rural del Municipio, productos como son la Yuca, maíz, hortalizas, ahuyama, melón, limón, pollos de engorde, huevos, queso etc. Que pueden perderse por falta de canales de comercialización y apoyo institucional

Adicional a ello, la problemática social, económica y ambiental que se ha generado por diferentes factores en el sector agropecuario del Municipio de Malambo, a provocando la insostenibilidad de la actividad agropecuaria ha motivado a la Administración Municipal a implementar estrategias de fortalecimiento productivo a las organizaciones de pequeños productores agropecuarios del municipio, a través de la entrega de insumos agropecuarios a las mismas, contribuyendo a resolver algunos de los problemas que afectan las cadenas productivas del Municipio.

Esta propuesta permitirá poner en marcha una estrategia integral de acompañamiento técnica agropecuario, a partir de diversas estrategias de extensión rural que ayuden a mejorar la productividad y la sostenibilidad de las cadenas priorizadas.

10. PLAZO DE EJECUCION. El término de ejecución de la presente propuesta es de seis (06) Meses.

11. LUGAR DE EJECUCION. El lugar de ejecución de la presente propuesta será en la Cabecera Municipal y zona rural del Municipio de Malambo Atlántico.

12. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

La entidad ha elaborado un presupuesto oficial basado en el estudio de mercado, el presupuesto oficial se estima en la suma de Ciento Ochenta Millones de pesos ($180´000.000) MCTE, con cargo al Presupuesto Municipal vigencia 2026.

13. FORMA DE PAGO.

A convenir según lo estipulado en el contrato y pactado por las partes.

14. EQUIPO MINIMO REQUERIDO

CARGO		FORMACIÓN ACADÉMICA	FUNCIONES
1	Ingeniero agrónomo	2 AÑOS DE EXPERENCIA	REALIZAR VISITAS TECNICAS A LOS DIFERENTES PRODUCTOS EN LAS BUENAS PRACTICAS DE TODOS LOS CULTIVOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO
2	Un trabajador Social	1 AÑO DE EXPERIENCIA	REALIZAR VISITAS A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DE LAS DIFERENTES VEREDAS

3	Técnico o tecnólogo en Seguridad Laboral	1 AÑO DE EXPERIENCIA	VELAR POR LA SEGURIDAD DEL EQUIPO
4	Técnico o Tecnólogo en administración agropecuario	1 AÑO DE EXPERENCIA	ACOMPAÑAMIENTO AL INGENIERIO AGRONO PARA PONER PRACTICA EXTENCIONISMO RURAL DESDE LO SOCIAL HASTA LO FINANCIERO

15. REGISTRO DE EXPERIENCIAS

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCION	JEFE INMEDIATO	CELULAR
MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO	ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA ATLANTICO	STELLA MUÑOZ SAVEEDRA	3206651944
MUNICIPIO DE MANATI ATLANTICO	ALCALDIA MUNICIPAL DE MANATI ATLANTICO	LILIANA PIMIENTA	3146554516
MUNICIPIO DE TUBARA ATLANTICO	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUBARA ATLANTICO	ILSE PATRICIA GUTIERREZ	3114993636
MUNICPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA	ALCALDIA DE NUEVA GRANADA MAGDALENA	ISRAEL DE LA HOZ	3114148003
MUNICIPIO DE USIACURI ATLANTICO – UMATA	ALCALDIA DE USIACURI ATLANTICO	CARLOS DE LA HOZ	3017366280
MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO – UMATA	ALCALDIA DE GALAPA ATLANTICO	MAIGUEL FOLGOSO	3006770302
MUNICIPO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA – UMATA	ALCALDIA DE PIJIÑO MAGDALENA	CARLOS CONTRERAS	3106511888
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CIENAGA MAGDALENA – ACUIAGRO	ALCALDIA DE CIENAGA MAGDALENA	MIGUEL URIELES	3016007173
MUNICIPIO DE MOMPOX BOLIVAR	ALCALDIA DE MOMPOX BOLIVAR	LUIS FELIPE DIAZ JARABA	3023548506
MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR – SEC. DESARROLLO COMUNITARIO	ALCALDIA DE CHIMICHAGUA CESAR	FRANKLIN MEJIA	3104754583

EAT HUEVOS LA GRANJA DE LAS MARGARITAS	CORREGIMINETO DE LAS MARGARITAS MAGDALENA	MELVA ROSA ARDILA	3142906287
EAT HUEVOS FRUTY SABOR DEL CAMPO	CORREGIMINETO DE TRONCOSITO MAGDALENA	FIDIA PEÑA DE BAZA	3217002392
EAT MUJERES AGROEMPRESARIALES DE LOS GALVIS	CORREGIMINETO DE LOS GALVIS MAGDALENA	ORLAIDYS ORTIZ NAVARRO	3205369863
EAT MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DE MARIA ANTONIA	CORREGIMINETO DE MARIA ANTONIA MAGDALENA	MARIELA VIDES FLORES	3103677463
EAT SURTI HUEVOS DE TRONCOSITO	CORREGIMINETO DE TRONCOSITO MAGDALENA	ALUDIS MARIA MOLA TOBIO	3116562540
ASOCIACION AGROECOLOGICA RENACER CAMPESINO	CORREGIMINETO EL GUASIMO MAGDALENA	YAIMIR GOMEZ PABA	3107290464
D`LACSAN	CORREGIMINETO DE SAN VALENTIN MAGDALENA	ERNESTO MERCADO	3103542136
ASOPRAP	CORREGIMINETO DE LA PACHA MAGDALENA	JOSE DANIEL CARRASCAL	3145428280
ASOPRASAR	CORREGIMINETO DE SAN RAFAEL MAGDALENA	EMEL GARCIA	3106034242

16. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

- Registros de visitas de prestación del servicio público de extensión Agropecuaria con enfoque en Innovación Agropecuaria.
- Registro fotográfico, de participación en eventos como feria de agro negocios y ferias campesinas.
- Listado de asistencia a talleres y capacitaciones realizadas.
- Actas de entrega de kits de insumos agropecuarios a organizaciones de campesinos y productores independientes.

En caso de ser aceptada la presente propuesta de servicios me comprometo a firmar el contrato y suscribir las pólizas correspondientes.

INHABILIDADES: Manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contrata con las entidades públicas de conformidad con lo establecido en la constitución Nacional, así como en el artículo 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por transgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 Numeral 7 de ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 Numeral 1 de la norma precitada y autorizo a la entidad para que realice consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales judiciales y demás a que haya lugar.

PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS: De acuerdo al decreto 1674 del 2016, certifico que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores y personas vinculadas familiar y comercialmente con nuestra ESAL es una persona políticamente expuesta.

Atentamente,

JULLY LEONOR OROZCO ACEVEDO
C.C. 1.026.270.694 de Bogotá D.C.
Representante Legal
FUNDAPROVI
Correo: funpromoviendovidas@gmail.com

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 19/01/2026 - 09:15:18

Recibo No. 13131859, Valor: 12,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JJ6978ADFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS
Sigla:
Nit: 900.975.859 - 8
Domicilio Principal: Galapa

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 15.091
Fecha de registro: 01 de Junio de 2016
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación del registro: 20 de Febrero de 2025
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 63 No. 7A-19 VILLA OLIMPICA
Municipio: Galapa - Atlantico
Correo electrónico: funpromoviendovidas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3005105190
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 63 No. 7A-19VILLA OLIMPICA
Municipio: Galapa - Atlantico
Correo electrónico de notificación: funpromoviendovidas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3005105190
Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó
LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 13/04/2016, del Asamblea de Asociados en Galapa, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/06/2016 bajo el número 41.806 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SIN ESPECIFICAR

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: La entidad tiene como objeto social, la promoción, impulsar, o ejecutar proyectos de tipo social, cultural, ambiental, complementaria y económico, de carácter público o privado, con el fin de contribuir a la calidad de vida de los habitantes del territorio Colombiano. Objetivos específicos de la Fundación: a) Promover, impulsar y ejecutar proyectos sociales, culturales, ambientales, de formación complementaria y económica de carácter público o privados tendientes a mejorar la calidad de vida de los colombianos. b) Generar procesos de formación en valores y convivencias ciudadanas, orientados en el marco de una política de paz, equidad de géneros y restitución de los derechos humanos fundamentales. c) Crear, planear y ejecutar programas de bienestar social, formación complementaria y mejoramiento de los recursos naturales y del medio ambiente, para beneficiar a la familia y la comunidad. d) Promover y ejecutar programas y propuestas que beneficien a los actores de alto riesgo psicosocial, marginalidad, explotación laboral, pobreza, desprotección, mendicidad, atención a la tercera edad, entre otros. Desarrollo del objeto social: La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines; a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro de carácter Nacional e internacional. b) Realizar, patrocinar, organizar,

sistematizar toda clase de eventos en el País o en el exterior, que contribuya al cumplimiento del presente objeto social. c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación. d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel local, nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y sus proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio. e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles o inmuebles de la FUNDACION. g) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. a) Prestación del servicio público de extensión Agropecuaria. b) Servicio asistencial operativo y Logística a Ia fundación. c) Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejoras de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores Agropecuarios para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas, y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización, así como para Ia convivencia y el desarrollo rural pacifico. d) Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de Ia Asociatividad que permita la organización de os productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (Insumos y factores productivos) y salidas (Alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, Mujeres y Jóvenes rurales entre otras. e) Acceso y aprovechamiento efectivo de Ia información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento y solución de problemáticas principalmente a través de la innovación abierta y colaborativa, Ia investigación participativa y el uso de las Tecnologías de información y comunicación. f) Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos suelos, agua y biodiversidad etc. e integren prácticas orientadas a Ia mitigación y adaptación al cambio climático. g) Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de Ia política pública sectorial,- además del empoderamiento para auto gestionar Ia solución de sus necesidades. h) La fundación ofrecerá programas de formación complementarios, actualización o supletorios de duración variable en los siguientes campos; laboral, académicos, preparación para la validación de niveles y grados propios de Ia educación formal y participación ciudadana; los programas de formación tendrán como objetivos preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y de los servicios, desarrollar

determinadas habilidades y destrezas e impartir conocimientos técnicos para el desempeño en una actividad productiva, arte, empleo u oficio. También tendrá como objetivo la adquisición de conocimientos en los diversos temas de la ciencia, las letras, la filosofía, Ia estética, y Ia cultura en general, en el campo de la formación en participación ciudadana y comunitaria tendrá como objeto preparar a Ia persona para impulsar procesos de autogestión de participación, de formación. Democracia y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. se aprobó por unanimidad.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: $31.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA FUNDACION tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control. Asamblea General. Junta Directiva.Presidente (Representante Legal). Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda lo 100 salarios mínimo legales mensuales vigentes. El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la FUNDACION y es elegido por la Asamblea.En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo remplazará con las mismas facultades y limitaciones. Son funciones del presidente de la Junta Directiva, las siguientes entre otras: Actuar como Representante Legal de la FUNDACION. Velar por los intereses de la FUNDACION debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencias especial, memorias y todo los documentos emanados de la FUNDACION; sin dicha firma tales actos no tendrán valides. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o donen los fondos o bienes de la FUNDACION. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la FUNDACION los pagos, dentro de sus limitaciones. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACION y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN. Cuando estos excedan de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva. El vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 20/12/2022, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Galapa, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/12/2022 bajo el número 64.853 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente/Representante Legal	

Orozco Acevedo Jully Leonor CC 1026270694

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 15/02/2025, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Galapa, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/02/2025 bajo el número 73.467 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Vicepresidente	
Aguilar Mendez Noemi Del carmen	CC 57065072

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta del 13/04/2016, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Galapa, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/06/2016 bajo el número 41.806 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Acevedo Barajas Ines	CC 32.618.021

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 20/12/2022, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Galapa, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/12/2022 bajo el número 64.851 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Orozco Acevedo Jully Leonor	CC 1.026.270.694

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 15/02/2025, correspondiente a la Administración de Impuestos Nacionales de Galapa, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/02/2025 bajo el número 73.466 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Aguilar Mendez Noemi Del carmen	CC 57.065.072

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 20/12/2022, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Galapa, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/12/2022 bajo el número 64.852 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Sarmiento Ossa Paula Andrea	CC 63516365

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	24/09/2020	Asamblea de Asociados	57.690	25/09/2020	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499
Actividad Secundaria Código CIIU: 0161
Otras Actividades 1 Código CIIU: 0121
Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.
Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141217054411

(415)7707212489984(8020) **000014121705441 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 5 8 5 9	8	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Galapa 2 9 6

41. Dirección principal
CR 63 7 A 05 BRR VILLA OLIMPICA

42. Correo electrónico yullyorozco18@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 1 7 2 0 8 6 8	3 0 0 5 1 0 5 1 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 6 0 5 1 6	0 1 2 1	2 0 2 1 0 4 0 1	0 1 6 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141217054411

(415)7707212489984(8020) **000014121705441 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 5 8 5 9	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 6 0 4 1 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 6 0 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 1 5 0 9 1	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	2 9 6	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 6 0 4 1 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 4 0 7		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141217054411

(415)7707212489984(8020) **000014121705441 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 5 8 5 9	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 1 2 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 6 2 7 0 6 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OROZCO	ACEVEDO	JULY	LEONOR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 6 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 3 4 8 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OROZCO	PACHECO	OSCAR	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141217054411

(415)7707212489984(8020) **000014121705441 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 5 8 5 9	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 2 9 2 8 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OROZCO	ACEVEDO	ORLANDO	FIDEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 4 1 3	2 0 2 2 1 2 2 6

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 3 4 8 1 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OROZCO	PACHECO	OSCAR	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 4 1 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 2 6 1 8 0 2 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ACEVEDO	BARAJAS	INES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 4 1 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141217054411

(415)7707212489984(8020) **000014121705441 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 5 8 5 9	8	Impuestos de Barranquilla	2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento:

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 2 1 8 9 3 0	4	8 5 6 6 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MEJIA	PASCUALES	ARMANDO	ANTONIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 2 0 4 2 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS**

SIGLA: **FUNDAPROVI** | NIT No. **900.975.859-8**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL [X] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Atlántico

MUNICIPIO: Galapa | DIRECCIÓN: Carrera 63 No. 7ª - 19

TELÉFONOS: 3001720868 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Promoción y ejecución de Proyectos Sociales.	2 Promoción y ejecución de proyectos Ambientales.
3 Crear y ejecutar programas de bienestar social.	4 Desarrollo de capacidades humanas y fortalecimiento a Asociaciones de Campesinos.
5 Fortalecer la actividad Rural.	6 Generación de habilidades a productores Agropecuarios.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municipio de Galapa Atlantico	X		3012445239	01/03/2019	$ 190.000.000
Municipio de Galapa Atlantico	X		3012445239	01/01/2021	$ 80.000.000
Municipio de Usiacurí Atlantico	X		3168581184	31/12/2021	$ 20.000.000
Municipio de Manatí Atlantico	X		3146554516	31/12/2021	$ 20.000.000
Municipio de Tubará Atlantico	X		3003935613	31/12/2021	$ 40.000.000
Municipio de Soledad Atlantico	X		3147916209	30/06/2022	$ 55.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Orozco | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Acevedo | NOMBRES: Jully Leonor

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 1.026.270.694 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 19/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.026.270.694

OROZCO ACEVEDO

APELLIDOS

JULLY LEONOR

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1990

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

10-OCT-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00153998-F-1026270694-20090406 0010569518A 1 28691616

Powered by CamScanner

ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS – FUNDAPROVI.

Nit. 900.975.859-8

ACTA No. 011 DEL 15 DE ENERO DEL 2026

Siendo las 9:00 a.m. del día Quince (15) de enero del 2026, se da inicio a la Asamblea general de la Fundación Promoviendo y Mejorando Vidas - FUNDAPROVI, en las instalaciones de la misma, convocatoria que hiciera su representante legal mediante llamada telefónica y a la cual todos los miembros de la junta directiva asistieron, en la cual se tratará únicamente la autorización al representante legal para la celebración de un contrato en calidad de contratista de la sociedad, por la suma de Ciento Ochenta Millones de pesos $180´000.000.

Orden del día

1. Llamado a lista de los miembros de la junta directiva.

2. Nombramiento del presidente y secretario para esta junta.

3. Exposición del representante legal de los motivos de la junta directiva extraordinaria.

4. Deliberación y decisiones de la junta directiva.

5. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO

Primer punto.

El representante legal hace un llamado y verificación de los miembros de la junta directiva de la Fundación Promoviendo y Mejorando Vidas - FUNDAPROVI, de los cuales Tres (03) están presentes, que representan el 100% de directivos, verificándose de esta manera el quórum del 100% para poder deliberar y decidir.

Segundo punto.

Los miembros de la junta directiva postulan como presidente y secretario de esta junta extraordinaria a los señores Jully Leonor Orozco Acevedo e Inés Acevedo Barajas, respectivamente, los cuales estando presentes aceptan tal designación.

Tercer punto.

En este punto el representante legal manifiesta que la empresa Municipio de Malambo Atlántico a través de su representante Yenis Orozco Bonett, ha solicitado a la Fundación Promoviendo y Mejorando Vidas - FUNDAPROVI preste el servicio de profesionales, para la ejecución de actividades de asistencia técnica y de extensionismo rural, previa explicación de las mismas a los miembros de la junta directiva.

Por lo anterior, se le presentó al cliente una cotización para dicha realización por la suma de Ciento Ochenta Millones de pesos $180´000.000, cifra y condiciones que fueron aceptadas por el cliente a través de su representante legal.

El representante legal de Fundación Promoviendo y Mejorando Vidas - FUNDAPROVI, solamente está autorizado por estatutos a suscribir contratos hasta por Cien (100) smmlv, de tal manera que solicita a la junta directiva, órgano competente, para que lo autorice a suscribir el contrato de servicios antes mencionado por la suma de Ciento Ochenta Millones de pesos $180´000.000, monto que supera la facultad estatutaria que tiene el representante legal.

Cuarto punto.

Escuchada la exposición del representante legal, los miembros de la junta directiva discuten el tema por unos minutos y consideran un buen y seguro negocio para la Fundación Promoviendo y Mejorando Vidas - FUNDAPROVI, de tal manera que deciden autorizar al representante legal para que suscriba el contrato de prestación de servicios denominado *PRESTACION DE SERVICIOS EN LA EXTENSION AGROPECUARIA RURAL Y DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA, A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLÁNTICO* solicitado por el Municipio de Malambo Atlántico a través de su representante,

el cual se celebrará por la suma de Ciento Ochenta Millones de pesos $180´000.000, al igual que para suscribir las pólizas y garantías exigidas para la ejecución de este contrato.

De igual manera, se autoriza al representante legal para que haga la publicación de tal autorización como corresponda y entregue una copia al cliente de los servicios de la Fundación Promoviendo y Mejorando Vidas – FUNDAPROVI.

Quinto punto.

En este momento la secretaria hace lectura del acta, la cual es aprobada en su integridad por todos los miembros de la junta directiva presente.

Hasta aquí el acta.

Dado en Galapa Atlántico, a los Quince (15) días del mes de enero de 2026, a las 1:14 p.m.

Para constancia de lo anterior firman,

Jully Leonor Orozco Acevedo
C.C. 1.026.270.694 Bogotá D.C.
Representante Legal
Fundaprovi

Inés Acevedo Barajas
C.C. 32.618.021 Barranquilla
Secretaria
Fundaprovi

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:49:28 PM horas del 22/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1026270694**
Apellidos y Nombres: **OROZCO ACEVEDO JULLY LEONOR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 09:34:30 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900975859**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132861831** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 09:36:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1026270694** y Nombre: **JULLY LEONOR OROZCO ACEVEDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132862173** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 10:28:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	9009758598
Código de Verificación	9009758598260119102815

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 10:27:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1026270694
Código de Verificación	102627069426011910 2709

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289091418

PIB
10:19:14

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS. identificado(a) con NIT número 9009758598:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289090143

PIB
10:13:16

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULLY LEONOR OROZCO ACEVEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1026270694:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1026270694 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2026 08:11 PM

Código Verificación: **V6KH3BXDML**

Válida hasta: **16/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

Con el objetivo de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre del 2002, todo lo consignado a continuación queda previsto bajo la gravedad de juramento.

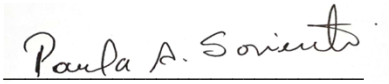
CERTIFICO

Que la FUNDACIÓN PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS. Con NIT. 900.975.859-8. Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social, en las ocasiones que se ha dado lugar a dichos pagos, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales, y en las circunstancias en las que ha sido necesario los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje, el InstitutoColombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de compensación familiar.

Se firma en Barranquilla, a los 19 días del mes de enero de 2026.

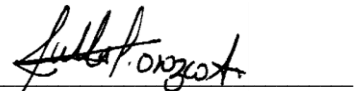
Actuando en calidad de:

Revisor Fiscal



PAULA A. SARMIENTO OSSA
TP.94718-T

Representante Legal



JULLY L. OROZCO ACEVEDO
C.C.No.1.026.270.694

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.516.365

SARMIENTO OSSA

APELLIDOS

PAULA ANDREA

NOMBRES

Paula A. Sarmiento Ossa

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1976

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

19-ENE-1995 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0300103-22147961-F-0063516365-20060527

0653006147N 02 172185812

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

94718-T



PAULA ANDREA
SARMIENTO OSSA
C.C. 63516365
RESOLUCION INSCRIPCION 136 FECHA 2003/08/21
UNIVERSIDAD CORP. SIMON BOLIVAR

PRESIDENTE
BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

104522

Paula A. Sarmiento Ossa.

FIRMA DEL TITULAR

014019

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

Z1195AAAA0E1008B8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PAULA ANDREA SARMIENTO OSSA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63516365 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 94718-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-16 16:58

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JULLY	LEONOR	OROZCO	ACEVEDO

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1026270694

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	BARRANQUILLA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	GALAPA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	["CALLE 57 N 8 69 "]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$4.599.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$4.599.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$1.500.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMO DE LIBRE INVERSION	$30.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

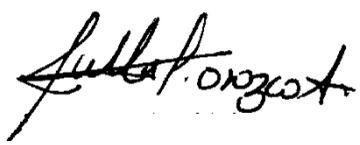
Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

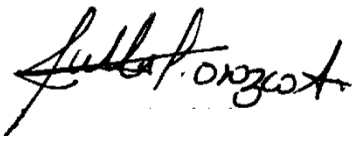
Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

FORMATO No. 7
RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA A ACREDITAR

Relación de contratos numerados en forma descendente, adjuntando la(s) certificación(es) de experiencia, la(s) cual(es) deberá(n) contener como mínimo la siguiente información:

CONTRATO No. 1	
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO
Nombre de la persona que expide la certificación Cargo de la persona que expide la certificación Dirección	KEYDYS MONSALVE FONTALVO
Teléfono	3223896479
No. de Contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-008-2025
Valor (en pesos)	$151´140.000
Duración	7 meses
Fecha de inicio	23/05/2025
Fecha de terminación	31/12/2025
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS E INDEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO, CON ENFOQUE EN INOVACION AGROPECUARIA
Sanciones y/o multas	NO
Porcentaje de ejecución	100%
Firma del proponente	

CONTRATO No. 2	
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO
Nombre de la persona que expide la certificación Cargo de la persona que expide la certificación Dirección	MARTHA CECILIA MORALES CUERVO
Teléfono	3157899696
No. de Contrato	Convenio de Asociación No MM-CA-2025-016
Valor (en pesos)	$182´857.14
Duración	2 meses
Fecha de inicio	12/10/2025
Fecha de terminación	12/12/2025
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA RURAL Y DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA, A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLÁNTICO
Sanciones y/o multas	NINGUNA
Porcentaje de ejecución	100%
Firma del proponente	

El oferente acepta que el Municipio de Malambo contacte al Contratante para verificar la información contenida en el certificado.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-008-2025	
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS E INDEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO, CON ENFOQUE EN INOVACION AGROPECUARIA
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O APROBACIÓN DEL INICIO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($151.140.000)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAD**
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.975.859-8
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
No. DE CDP	2025.CEN.01.00 0542

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con NIT. 890.102.472-0 representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.797.164 de Galapa - Atlántico, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JULLY LEONOR OROZCO ACEVEDO**, identificado con el C.C. No.1.026.270.694 , en calidad de representante legal de **LA FUNDACIÓN PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS**, identificada con NIT No. 900.975.859-8 , quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: PRIMERA: EL MUNICIPIO, adelantó el Proceso de Contratación No. **CA-008-2025**, conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017 para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, bajo el propósito de "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS E INDEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO, CON ENFOQUE EN INOVACION AGROPECUARIA**"SEGUNDA: Que de conformidad con los documentos del proceso y la convocatoria pública realizada por EL MUNICIPIO, se presentó oferta por parte de la **FUNDACIÓN PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS** con un aporte del 10% del valor total del convenio de asociación, que corresponde a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($13´740.000)** la cual satisface las exigencias jurídicas, técnicas y financieras requeridas. TERCERA: Que, de acuerdo con el informe de evaluación final, el comité recomienda adjudicar al único proponente habilitado. CUARTA: Que se realizarán con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal 2025.CEN.01.00 0542 de fecha 24/04/2025, el cual soporta

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

presupuestalmente el compromiso que se deriva del presente convenio por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000). En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS E INDEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO, CON ENFOQUE EN INOVACION AGROPECUARIA:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, LA ESAL se obliga a: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **5.** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio. **8.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio. **9.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

Municipio. **11.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, LA ESAL se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del convenio en forma, tiempo y de acuerdo con los lineamientos técnicos pactados con el MUNICIPIO. **2.** Garantizar el desarrollo de todas las actividades establecidas en el cronograma del presente proceso. **3.** Preparar a todo costo la logística indispensable para el desarrollo de las actividades culturales y lúdicas programadas conforme al objeto del convenio y según el presupuesto estimado para tal fin. **4.** Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del convenio en coordinación con el MUNICIPIO. 5. Suscribir juntamente con el MUNICIPIO el acta de inicio y la liquidación del convenio. **5.** Presentar al supervisor del convenio, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en sus diferentes etapas. **6.** Realizar un control contable y financiero detallado que refleje a través de soportes documentales el adecuado y eficaz manejo de los recursos asignados por el MUNICIPIO. **7.** Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio cualquier novedad y/o irregularidad respecto de la ejecución del convenio. **8.** Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio por parte del MUNICIPIO. **9.** Desarrollar las actividades del convenio y ejecutar los recursos aportados por el Municipio dentro del plazo de ejecución contractual. **10.** Destinar el aporte económico realizado por el MUNICIPIO única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio. En ningún caso, podrá lucrarse con los recursos económicos aportados. **11.** Asumir con sus propios recursos los valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de precios de las actividades del convenio. **12.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del convenio, cuando con ello se cauce perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **13.** Administrar y ejecutar los recursos del presente convenio únicamente para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las normas, directrices, lineamientos y estándares establecidos por el Municipio de Galapa. **14.** Colaborar con el Municipio de Galapa para que el objeto del Convenio se cumpla y se ofrezca en condiciones de calidad y eficiencia. **c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, EL MUNICIPIO se obliga a: a) Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique EL MUNICIPIO. b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al MUNICIPIO, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente. c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. d) Realizar las actividades descritas en su propuesta y todas aquellas actividades que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio. e) Realizar los aportes acordados para el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales estarán

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

disponibles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. f) Garantizar que las actividades se ejecuten en espacios adecuados para el buen desarrollo de las mismas. g) Garantizar el suministro y entrega de kits de insumo agropecuario a las organizaciones campesinas. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($151.140.000)** discriminados así: **a)** Aporte del MUNICIPIO: La suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($137.4000.000) b)** Aporte de la ESAL: La suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($13.740.000) CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** un primer pago equivalente al 30% del valor del aporte del municipio siempre que el valor aportado por la ESAL se encuentre ejecutado. El otro Setenta por ciento 70%, mediante pagos parciales mensuales de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($13.224.750) ,** durante los Ocho (08) Meses de ejecución del convenio previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento parcial de las actividades propuestas por la Asociación. Previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. **b)** Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia. **c)** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. d) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A..**CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en virtud del presente convenio, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025.CEN.01.00 0542 de fecha 24/04/2025, **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) contado a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán LA ESAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** LA ESAL sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA ESAL, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO**: La exigibilidad de las multas no exonerará a LA ESAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESAL o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del convenio. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL. **l)**Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA ESAL de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y LA ESAL o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y LA ESAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAL afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS:** LA ESAL se obliga para con el municipio a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento.	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual.	200 SMLMV	Vigencia igual a la de la ejecución contractual

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva de LA ESAL mantener al Municipio de Galapa Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, LA ESAL deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del MUNICIPIO. **c)** El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO Y LA ESAL acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, el municipio de GALAPA - ATLÁNTICO.

La firma electrónica SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

ACTA DE FINALIZACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CA-008-2025	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GALAPA NIT: 890.102.472-0
CONTRATISTA:	FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS - FUNDAPROVI NIT 900.975.859-8
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS E INDEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO, CON ENFOQUE EN INOVACION AGROPECUARIA
VALOR APORTE MUNICIPIO DEL CONVENIO :	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($137.400.000)
VALOR APORTE ESAL DEL CONVENIO	TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 13.740.000)
FECHA DE INICIO: (Día/mes/año)	23/05/2025
FECHA DE FINALIZACIÓN: (Día/mes/año)	31/12/2025
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

En el municipio de Galapa, departamento del Atlántico, se reunieron, por su parte, la Ingeniera KEYDYS MONSALVE FONTALVO, en calidad de SUPERVISORA del contrato delegado por parte del municipio de Galapa, y JULLY OROZCO ACEVEDO, quien se denominará CONTRATISTA y representante legal de la fundacion FUNDAPROVI, para suscribir el acta de finalización de actividades dando cumplimiento al objeto del contrato en mención: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS E INDEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO, CON ENFOQUE EN INOVACION AGROPECUARIA.

La suscrita secretaria de Planeación, encargada de ejercer la vigilancia y el control del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° CA-008-2025 deja constancia de que, en cumplimiento de una de las obligaciones contractuales, el contratista presento informe y en efecto ha desarrollado las actividades en él, referenciadas.

Verificado el cumplimiento del contratista, el municipio, debe proceder a cumplir con su obligación de pagar en forma oportuna la contraprestación pactada; con fundamento en la presente acta, y teniendo en cuenta que el contrato se celebró con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal

2025.CEN.01.000542 por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($137.400.000)

RESUMEN DE PAGOS DEL CONTRATISTA

Descripción	Valor
Valor aporte Municipio del Convenio	$ 137´400.000
Valor aporte ESAL del Convenio	$13´740.000
Valor Total del convenio	$151´140.000
PRIMER pago 30% ANTICIPO	$41.220.000
SEGUNDO pago	$13´740.000
TERCER pago	$13´740.000
CUARTO pago	$13´740.000
QUINTO pago	$13´740.000
SEXTO pago	$13´740.000
SEPTIMO pago	$13´740.000
Pago FINAL	$13´740.000
Valor por ejecutar del aporte Municipio	0
Valor por ejecutar del aporte ESAL	0
SALDO PENDIENTE A PAGAR:	0

En constancia se firma en Galapa, a los diez (10) días del mes DICIEMBRE de 2025.

Ing. KEYDYS MONSALVE FONTALVO
SUPERVISORA

JULLY LEONOR OROZCO ACEVEDO
R. legal
CONTRATISTA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-2025-016

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA RURAL Y DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA, A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLÁNTICO

ASOCIADO: FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 900.975.859 - 8

Entre los suscritos a saber **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.858.260 de Malambo – Atlántico, con domicilio en el municipio de Malambo, quien obra en nombre y representación del municipio de Malambo – Atlántico, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 73 del 02 de enero de 2024, y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios en nombre del Municipio de Malambo – Atlántico, conforme lo establece la ley, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE MALAMBO o simplemente EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **JULLY LEONOR OROZCO ACEVEDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.270.694 de Bogotá D.C en calidad de representante legal de la **FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS** identificada con NIT No. 900.975.859 – 8 según consta en el Certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que nuestro ordenamiento jurídico en especial nuestra Constitución Política en su artículo 2 consagra como uno de los fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

2. Que, en ese mismo orden, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

3. Con respecto a la actividad de las entidades territoriales, el artículo 287 constitucional

establece que estas gozan de autonomía para la gestión de sus intereses. Por su parte, el artículo 288 ibídem. consagra que la distribución de competencias entre el nivel central y el territorial deben ser ejercidas con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

4. Siguiendo con el análisis del texto Constitucional, se refiere lo indicado en los artículos 311, 315 y 366, que revisten a los alcaldes de funciones y responsabilidades claves para la organización de sus municipios, a fin de ofrecer y garantizar la correcta prestación de los servicios públicos, que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, por ende, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad.

5. En este sentido el artículo 355 de la Constitución Política dispone que "*el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes sectoriales de desarrollo*"

6. Que, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada por la Asamblea General en diciembre de 2018, se reconoce a los campesinos como actores fundamentales en la protección del ambiente, la producción de alimentos y el equilibrio territorial. Esta declaración internacional define al *campesino* como toda persona que se dedique, o pretenda dedicarse, ya sea de forma individual o colectiva, a la producción agrícola a pequeña escala, con fines de subsistencia o comercialización, en estrecha relación de dependencia y apego cultural, social y económico a la tierra.

7. Este enfoque trasciende la dimensión estrictamente económica de la actividad campesina e integra aspectos culturales y sociales que enriquecen el argumento y reflejan una comprensión integral del tema.

8. Estos vínculos con la tierra y la comunidad no solo preservan conocimientos valiosos, sino que también fomentan la colaboración y la cohesión social, factores esenciales para el desarrollo sostenible y la resiliencia frente a desafíos como el cambio climático y la variabilidad de los mercados. Así, el arraigo territorial y los lazos comunitarios permiten que las comunidades campesinas adapten sus estrategias productivas y mantengan la estabilidad de sus modos de vida, garantizando tanto la sostenibilidad ambiental como el bienestar colectivo.

9. Así mismo, la Declaración establece que los campesinos tienen derecho a una vida digna, a condiciones de trabajo justas, al acceso a recursos productivos, al conocimiento técnico, a la tierra, al agua, a semillas de calidad, a servicios públicos y a participar en la formulación de políticas públicas rurales.

10. En ese sentido, los Estados están llamados a adoptar medidas concretas para proteger y promover los derechos del campesinado, así como a garantizar su participación activa en los procesos de desarrollo rural, con un enfoque diferencial que reconozca sus particularidades y necesidades. Esta obligación no solo tiene un carácter internacional, sino

que se articula con el mandato constitucional colombiano de promover la equidad, el desarrollo armónico del territorio y la protección especial de las poblaciones vulnerables.

11. Es importante destacar que las Sentencias SU-655 y C-077 de 2017 de la Corte Constitucional han establecido que el campesinado colombiano es un sujeto de especial protección constitucional, dada su condición histórica de vulnerabilidad, exclusión y discriminación estructural. Esta población ha sido tradicionalmente marginada del acceso a servicios esenciales como la asistencia técnica agropecuaria, la educación rural, el uso eficiente de los recursos naturales y el acceso progresivo a la tierra, lo cual ha limitado el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

12. Que, la Corte ha señalado que, en el actual contexto de transformación rural, caracterizado por cambios en la producción de alimentos, en el uso del suelo y en la gestión de recursos naturales, es deber del Estado —incluidas las entidades territoriales— implementar acciones afirmativas diferenciales, proporcionales y eficaces, que garanticen el acceso del campesinado a servicios públicos, tecnología, acompañamiento técnico y medios de subsistencia dignos.

13. La extensión agropecuaria, consagrada en la Ley 1876 de 2017 como un servicio público esencial, constituye un instrumento estratégico para el desarrollo del campo colombiano. Esta figura es clave en el proceso de modernización y fortalecimiento del sector rural, ya que permite fomentar la innovación, la apropiación de conocimiento, la transferencia tecnológica y el acompañamiento integral a los productores, especialmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad, como es el caso de los pequeños agricultores del municipio de Malambo.

14. Que, según la mencionada ley, la prestación del servicio debe garantizarse con criterios de oportunidad, continuidad, calidad y enfoque diferencial, entendiendo que el acceso al conocimiento técnico es un derecho fundamental para la población rural, y que este acceso debe adaptarse a las características culturales, sociales, productivas y económicas de los territorios y sus comunidades.

15. Que, en el municipio de Malambo, la extensión agropecuaria se convierte en un mecanismo esencial para enfrentar problemáticas estructurales como la baja productividad, la escasa diversificación, el uso inadecuado de recursos naturales, la falta de infraestructura técnica y el limitado acceso a insumos y canales de comercialización. Adicionalmente, permite promover la sostenibilidad ambiental, la inclusión de mujeres y jóvenes rurales, y la generación de ingresos dignos a partir del fortalecimiento de proyectos productivos.

16. Aunado a lo anterior, el Municipio de Malambo, en el marco de las competencias asignadas por la Constitución y la ley, reconoce la necesidad prioritaria de apoyar y fortalecer el sector campesino del municipio, con el propósito de brindar herramientas efectivas que permitan una óptima utilización, aprovechamiento sostenible y productivo de la tierra.

17. Que, esta necesidad se fundamenta en el hecho de que Malambo posee una vocación agropecuaria histórica, que ha representado un pilar económico para numerosas familias del sector rural, siendo fuente de sustento, identidad cultural y cohesión comunitaria.

18. Sin embargo, en las últimas décadas, el territorio ha evidenciado retrocesos en la productividad rural, fragmentación del tejido asociativo campesino y una limitada articulación con políticas técnicas agropecuarias. Esta situación ha generado desafíos estructurales como la baja tecnificación, escaso acceso a capacitación, dificultades en el uso racional de los recursos naturales y poca capacidad de adaptación frente al cambio climático y la fluctuación de mercados.

19. Ante este panorama, se hace urgente la implementación de estrategias integrales de fortalecimiento rural, mediante las cuales se brinden procesos de formación técnica, jornadas de extensión agropecuaria, entrega de insumos agrícolas y asistencia técnica directa, en el marco de los programas institucionales que adelanta la administración municipal.

20. Adicionalmente al municipio estructurar un convenio de asociación de forma conjunta e integrada, se logran ventajas económicas y financieras al existir un aporte por parte del asociado con el cual se cofinancia los recursos aportados por el Municipio de Malambo.

21. Que, Que, la asociación propuesta con la entidad sin ánimo de lucro se fundamenta en la necesidad de desarrollar un proceso colaborativo que integre el apoyo y la unión de esfuerzos de diversos actores que, de manera comprometida, aporten su conocimiento y experiencia técnica para fortalecer la iniciativa de extensión agropecuaria rural en el municipio de Malambo.

22. Que el proyecto se encuentra en el plan de desarrollo "NOS MUEVE MALALMBO" 2024-2027 –así:

- Código BBPIN: 202500000024609
- Sector PDD: Agricultura y Desarrollo Rural
- Programa PDD: Gestión Agropecuaria De La Oficina De Asistencia Técnica Rural Del Municipio De Malambo
- Meta del producto de PDD: 600 productores apoyados con activos productivos de comercialización
- Indicador PDD: 170200900
- Indicador PDD: 220104702

23. Que, para el logro de los objetivos señalados, la Oficina Asesora de Planeación estructuró los estudios y documentos previos y considero pertinente la suscripción del presente convenio de asociación con la **FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS**

24. Que en ese mismo orden de ideas el municipio recibió propuesta por parte de la FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS representada legalmente por, JULLY LEONOR OROZCO ACEVEDO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.270.694 de Bogotá D.C quien aportó toda la documentación requerida y quien además cumple con todos los requisitos de experiencia e idoneidad para suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes.

25. Que la **FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS**, tiene dentro de su objeto social promover el desarrollo integral de las capacidades humanas y sociales de los productores agropecuarios, fortaleciendo sus habilidades, talentos, valores y principios

para el adecuado desempeño de sus actividades productivas, administrativas, financieras, informáticas, de mercadeo y comercialización. Así mismo, busca impulsar la asociatividad, la organización colectiva y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, fomentando el desarrollo empresarial, la transformación productiva, la gestión eficiente de insumos y productos con valor agregado, y contribuyendo a la convivencia y al desarrollo rural pacífico.

26. Que por lo anterior la **FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS** acredito la concordancia de las actividades que conforman la estrategia de extensión agropecuaria rural del municipio de Malambo, requerida por parte de la oficina Asesora de Planeación para ejecutar el objeto del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA RURAL Y DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA, A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLÁNTICO

CLÁUSULA SEGUNDA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para dar cumplimiento al objeto del convenio, el ASOCIADO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 1406 de 1999, 2286 de 1999 y 1464 de2005.

2. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el convenio.

3. Presentar al supervisor del convenio informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así:

- Informes mensuales;
- Informes eventuales solicitados por el supervisor del convenio;
- Informe final del convenio.

4. Mantener enterado al Municipio sobre el estado financiero del convenio.

5. Garantizar la liquidez económica para asegure la prestación del servicio sin importar el traumatismo que exista

6. Presentar las factura electrónica o documento equivalente necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.

7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del futuro convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para el desarrollo del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Asociado incluidos en el precio de su propuesta.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Monitorear y evaluar de forma participativa los procesos de extensión.
2. Articular el sector agropecuario con las políticas públicas en los niveles Nacional, Departamental y Municipal.
3. Fortalecer de manera colectiva los procesos productivos de las organizaciones legalmente constituidas.
4. Integrar el trabajo e información del sector agropecuario municipal al PIDARET y al PDEA.
5. Acompañar a los jóvenes rurales mediante huertas comunitarias o escolares como estrategia de seguridad alimentaria.
6. Promover la participación de la población campesina en giras técnicas y días de campo.
7. Capacitar a las organizaciones campesinas en sistemas productivos sostenibles, mercadeo y brindar acompañamiento técnico durante el proceso productivo.
8. Gestionar y articular canales de distribución para las líneas productivas de las veredas y organizaciones agropecuarias, garantizando su comercialización en mercados locales y regionales.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los aportes financieros comprometidos en la forma y términos acordados.
2. Suministrar oportunamente información, bases de datos y apoyo logístico necesario para el desarrollo del proyecto.
3. Facilitar los espacios físicos y recursos institucionales requeridos para las actividades formativas.
4. Ejercer supervisión técnica, administrativa y financiera mediante funcionario designado, verificando cumplimiento de obligaciones y uso de recursos públicos.
5. Avalar los informes y validar la correcta ejecución de las actividades para autorizar los desembolsos.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE: El presupuesto total para su ejecución es de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($182.857.142,85) M/L** de los cuales el asociado deberá garantizar un aporte de recurso por el orden de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($54.857.142,85) M/L** El saldo restante, es decir, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($128.000.000,00) M/L ,** será el aporte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.

Los recursos aportados por El MUNICIPIO serán desembolsados de la siguiente forma:

1) Un Primer desembolso correspondiente al treinta (30%) del valor aporte de la entidad contratante equivalente a **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($38.400.000,00) M/L** previa suscripción del acta de inicio y una vez concertado con el supervisor el cronograma del desarrollo de las actividades establecidas en la propuesta. Para el desembolso, el asociado deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como la certificación del pago de los impuestos a que haya lugar. El giro se realizará de acuerdo con el PAC y previa constitución de la garantía por el 100% de los recursos a transferir.

2) Un segundo desembolso correspondiente al treinta (30%) del valor aporte de la entidad contratante equivalente a **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($38.400.000,00) M/L** previa presentación del informe de gestión del convenido que incluya Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), Factura electrónica o documento equivalente.

3) Un desembolso final del cuarenta (40%) del valor aporte de la entidad contratante equivalente a **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($51.200.000,00) M/L** una vez se cumpla el plazo del convenio, cumplimiento del objeto contractual que incluye la ejecución del 100% de las acciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, presentación del informe de gestión del convenido que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, informe financiero final con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), Factura electrónica o documento equivalente.

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este, de igual forma POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los desembolsos se deberá realizar la presentación de la respectiva Factura electrónica o documento equivalente, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO: Con la presentación de la última cuenta de cobro y/o factura presentar informe de ejecución financiera acompañado del registro fotográfico, planillas, videos según corresponda, así como los documentos de los respectivos proveedores (cámaras de comercio, RUT, factura electrónica o documento equivalente.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Municipio de Malambo, por lo que el Municipio no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que EL ASOCIADO vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro CONVENIO tendrá una duración en su plazo de ejecución de dos (2) meses

contados desde la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. **- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL ASOCIADO manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA. - **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Este proceso contractual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29050001 del 29 de mayo de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: Las actividades previstas en el presente convenio de asociación se desarrollarán en la Zona rural del Municipio de Malambo Atlántico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías**: DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Por un monto equivalente al 100% del valor del pago anticipado por una vigencia igual al término de duración del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otros de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal,

subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de EL ASOCIADO, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de EL ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de EL ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por parte de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si EL ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Municipio. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, EL ASOCIADO, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL **ASOCIADO** respetará los logos del MUNICIPIO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al MUNICIPIO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al MUNICIPIO DE MALAMBO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. EL ASOCIADO, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedanexoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del

presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) Evaluación de propuesta.

Proyecto: Luisa Martínez Pacheco (Auxiliar Jurídico)
Revisó: Nilsa Márquez Salguedo (Asesora Externa)

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8298534
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(8/09/2025 5:23:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	MM-CA-2025-016
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA RURAL Y DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA, A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLÁNTICO
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	8/11/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	8/11/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	8/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DE MALAMBO

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNDAPROVI

COLOMBIA, Galapa
Número de documento 900975859

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JULLY LEONOR OROZCO ACEVEDO* ***Fecha de aprobación:*** *9/09/2025 10:35:54 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *YENIS OROZCO BONETT* ***Fecha de aprobación:*** *9/09/2025 10:15:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Devolución del pago anticipado				
☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido	*(8/09/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	8/11/2025 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido	*(8/09/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	8/03/2026 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido	*(8/09/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	8/11/2028 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 6 días para terminar *(15/09/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8298534
Proveedor FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	DIRECTOR DE PROYECTO.pdf	DIRECTOR DE PROYECTO.pdf	Descargar	Detalle
☐	1. TECNICO ADMINISTRATIVO.pdf	1. TECNICO ADMINISTRATIVO.pdf	Descargar	Detalle
☐	2. TECNICO ADMINISTRATIVO.pdf	2. TECNICO ADMINISTRATIVO.pdf	Descargar	Detalle
☐	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA.pdf	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA.pdf	Descargar	Detalle
☐	TRABAJADORA SOCIAL.pdf	TRABAJADORA SOCIAL.pdf	Descargar	Detalle
☐	INGENIERO AGRONOMO.pdf	INGENIERO AGRONOMO.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 17 N 11-12
Ubicación CO-ATL-08433 - Malambo
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Malambo
Dirección Carrera 17 N 11-12
Código postal 083020

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CRA 17 NUMERO 11-12	COLOMBIA > Atlántico > Malambo

1 CO1.PCCNTR.8298534

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
182.857.142,85

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	71161300	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA RURAL Y DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA, A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLÁNTICO	1,00	UN	182.857.142,85	182.857.142,85	182.857.142,85

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	1. BANCO DE PROYECTOS.pdf	1. BANCO DE PROYECTOS.pdf	(detalle)
☐	2. CDP UMATA.pdf	2. CDP UMATA.pdf	(detalle)
☐	3. AVISO DE CONVOCATORIA EXTENSION AGROPECUARIA 2025.pdf	3. AVISO DE CONVOCATORIA EXTENSION AGROPECUARIA 2025.pdf	(detalle)
☐	4. ESTUDIOS PREVIOS EXTENSION AGROPECUARIA UMATA.pdf	4. ESTUDIOS PREVIOS EXTENSION AGROPECUARIA UMATA.pdf	(detalle)
☐	5. ANALISIS DEL SECTOR EXTENSION AGROPECUARIA.pdf	5. ANALISIS DEL SECTOR EXTENSION AGROPECUARIA.pdf	(detalle)
☐	6. JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION MM-CA-2025-016.pdf	6. JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION MM-CA-2025-016.pdf	(detalle)
☐	7. CLAUSULADO MM-CA-2025-016.pdf	7. CLAUSULADO MM-CA-2025-016.pdf	(detalle)
☐	PROPUESTA EXTENSION AGROPECUARIA FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS.pdf	PROPUESTA EXTENSION AGROPECUARIA FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	YENIS OROZCO BONET	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32858260	Guardar y notificar	
Supervisor	MARTHA CECILIA MOR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32622892	Guardar y notificar	

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	YENIS OROZCO BONETT	9/09/2025 10:15:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	YENIS OROZCO BONETT
Supervisor	MARTHA CECILIA MORALES CUERVO	9/09/2025 10:15:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	YENIS OROZCO BONETT

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☑ Sí ☐ No *	128.000.000
Participación para educación	☐ Sí ☑ No *	
Participación para salud	☐ Sí ☑ No *	
Participación para propósito general	☑ Sí ☐ No *	128.000.000
Deporte y recreación	☐ Sí ☑ No *	
Cultura	☐ Sí ☑ No *	
Propósito general Libre inversión	☑ Sí ☐ No *	128.000.000
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	☐ Sí ☑ No *	
Asignaciones Especiales	☐ Sí ☑ No *	
Agua potable y saneamiento básico	☐ Sí ☑ No *	
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑ Sí ☐ No *	54.857.142,85
	Total	182.857.142,85

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202500000024609	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	29050001	CDP	No se ha iniciado		128.000.000 COP		-	Editar
☐	00000000	CDP	No se ha iniciado		54.857.142,85 COP		-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Alcaldía de
MALAMBO

Oficina Asesora de
PLANEACIÓN

Malambo, noviembre de 2025.

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA RURAL Y DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA, A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLÁNTICO - MM-CA-2025-016

En el marco del Convenio de Asociación para Aunar Esfuerzos Administrativos, Técnicos y Financieros para la Prestación de los Servicios de Extensión Agropecuaria Rural y de Asistencia Técnica Directa a Pequeños Productores del Municipio de Malambo, Atlántico, ejecutado por el contratista ***FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS*** me permito certificar que:

Las actividades programadas correspondientes al tercer pago evaluado fueron ejecutadas y recibidas a satisfacción, cumpliendo con los objetivos establecidos en el convenio y con los lineamientos técnicos definidos para la prestación del servicio.

Se encuentra autorizado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación de Martha Cecilia Morales Cuervo.

Atentamente,

Martha C Morales C.

MARTHA CECILIA MORALES CUERVO
Jefe Oficina Asesora de Planeación – Alcaldía Municipal de Malambo

Proyectó: Luis Oyola Meza. (Auxiliar Administrativo)

Powered by CamScanner

Certificación Bancaria

Bancolombia

Galapa, 18 de Noviembre de 2025.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS identificado(a) con NIT No. 900975859 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	53377849481	2017/06/09	A ACTIVA	$ 14,883,270.68

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

Powered by CamScanner

FUNDACION
PROMOVIENDO
Y MEJORANDO VIDAS
Nit. 900975859-8

Galapa Atlántico, 19 enero de 2026.

FUNDACION PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAS – FUNDAPROVI

Se compromete a realizar la vinculación de y/o contratación del personal profesional, tecnólogo y técnico, necesario para la ejecución del proceso contractual que se establezca entre mi representado y la Alcaldía Municipal de Malambo Atlántico.

Atentamente,

JULLY LEONOR OROZCO ACEVEDO
C.C. 1.026.270.694 de Bogotá D.C.
Representante Legal
FUNDAPROVI
Correo: funpromoviendovidas@gmail.com